



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., 02 JUN 2021

Expropiación N° 11001310300320200028400

1.- Téngase en cuenta que según informe secretarial rendido, el título constituido por concepto del avalúo del inmueble objeto de expropiación, se halla debidamente convertido en favor de este despacho judicial.

2.- Atendiendo igualmente lo señalado por la referida dependencia y como quiera que en efecto, de la revisión del expediente se observa que el extremo demandado no se encuentra notificado, se requiere a la entidad demandante bajo los apremios del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el lapso de treinta (30) días proceda a adelantar la gestión pertinente, esto es, intimar a la parte demandada y allegar las documentales que así lo acrediten.

3.- Vencido el término anterior o cumplida la orden impartida, retorne el expediente al despacho.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO	
No. <u>40</u> HOY	03 JUN 2021
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	
Secretaria	

